



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia lo que usted envíe.

Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 –00329– 00
Asunto : Niega Retiro de demanda

Armenia, 18 noviembre 2020.

No es procedente dar trámite a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (pag. 1-2 Doc.09), en virtud a que mediante providencia del 28 de septiembre de 2020 (pag. 1-2 Doc.08), el Juzgado dispuso no librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, quedando en firme el mencionado auto, así las cosas, la solicitud no reúne con los requisitos contemplados en el art 92 del CGP.

Igualmente, no es procedente acceder a la solicitud de archivo del proceso solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 1-2 Doc.09), por cuanto el mismo ya fue ordenado en el numeral 2 del auto del 28 de septiembre de 2020 (pag. 1-2 Doc.08).

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**831fb1d381873701ca5ebd9ab8655434d7e44cee967f79f83d67d27ff9feb
414**

Documento generado en 18/11/2020 08:16:43 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>